



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN



CONVENIO ENTRE LA FUNDACION EOI Y EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA CONECTADA 4.0.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, actuando como Presidente de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, D. Francisco Conde López, Vicepresidente segundo y Conselleiro de Economía, Empresa e Innovación, nombrado por Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, y Presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE), actuando al amparo de las facultades que le concede el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. IGAPE es la Agencia de desarrollo de Galicia, adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia. Como ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, entre sus principales objetivos están los de fomentar la creación de nuevas empresas, promover la mejora de la productividad y competitividad de las sociedades ya asentadas en la Comunidad Autónoma, atraer inversiones foráneas y facilitar la internacionalización del tejido productivo.
- III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

- **HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada):** herramienta on-line que permite evaluar el grado de madurez digital de la empresa.
- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por entidades especializadas en asesoramiento y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realiza con la metodología desarrollada por la SG de Industria y de la PYME. Este programa permite a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifica los habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establece la hoja de ruta para su implantación.

Ambas actuaciones están dirigidas a las empresas que cuenten entre sus actividades con el desarrollo de actividades industriales de las divisiones 10 a 32 inclusive previstas en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (en adelante



CNAE-2009) de todos los sectores industriales de España y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de la Fundación EOI.

- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) y de la Fundación EOI en el marco de sus fines y competencias, ambas entidades firmaron el 6 de agosto de 2019 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0. A la vista de la positiva ejecución del Convenio se estima conveniente continuar el desarrollo de la citada Estrategia y establecer un plazo de vigencia que abarque varios ejercicios presupuestarios, con el fin de lograr una gestión más eficiente del programa. De esta forma, el plazo de vigencia del Convenio se extenderá en los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.
- V. La aportación realizada por la Fundación EOI en el marco de este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (BOE nº 218, 13 de agosto de 2020).
- VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI e IGAPE para continuar con el desarrollo de la iniciativa HADA y de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Programa se desarrollará a partir de la firma del presente convenio. Se trata de varias convocatorias abiertas a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en Galicia, con las siguientes premisas:

- **HADA:** podrán participar todas las empresas industriales que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital.

La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las administraciones públicas en el fomento de la industria 4.0.

- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** En cada convocatoria, la empresa beneficiaria recibirá un asesoramiento especializado e individualizado que resultará en un Informe de Diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un Plan de Transformación. El programa de asesoramiento se complementará con la celebración de talleres demostrativos en Galicia con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayuda en especie.

Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de "Industria 4.0." y gestionado por EOI.

El coste total por empresa participante que complete el proceso de asesoramiento será de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (9.790,00) en concepto de prestación de asesoramiento especializado realizado por una consultora homologada para el Programa, así como por gastos de publicidad y difusión para la captación de empresas, gastos de la plataforma online y gastos de gestión del Programa.



2. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En el marco del proyecto de Industria Conectada 4.0 y de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, EOI realizará distintas convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a empresas que tengan domicilio social o un centro de trabajo en Galicia, las cuales tendrán por objeto el impulso de la transformación digital de las empresas beneficiarias, mediante la prestación de asesoramiento especializado e individualizado y la elaboración de un plan de transformación digital, por cada convocatoria.

La selección de las empresas beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en cada convocatoria en función de los criterios de valoración definidos en la misma y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas por IGAPE, EOI y SGIPYME.

Las convocatorias estarán dirigida a empresas industriales cuya actividad esté encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, para un máximo de 30 empresas beneficiarias por cada convocatoria.

3. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades, por cada convocatoria:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
 - Contratación y gestión administrativa del programa.
 - Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
 - La remisión de un informe periódico con los datos de HADA correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia
 - Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en colaboración con SGIPYME e IGAPE
 - Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en “Industria 4.0.”.
 - Cofinanciación: EOI aporta TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (343.200€) del importe total del programa. Este importe total se distribuirá para cada convocatoria conforme a lo indicado en la cláusula 4.
- b) IGAPE contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades por cada convocatoria:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Colaboración en la selección de las empresas beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. junto con SGIPYME y EOI.
 - Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.
 - Cofinanciación: IGAPE aporta 3.465€ por cada una de las empresas industriales asesoradas en Galicia, que complete el proceso de asesoramiento, hasta un máximo de 60 empresas durante la vigencia inicial del convenio y por un importe total de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (207.900 €) con cargo a la siguiente partida **09-A-741A-6418** de los presupuestos del IGAPE para los ejercicios 2021 y 2022 Este importe total se distribuirá para cada convocatoria conforme a lo indicado en la cláusula 4.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



4. FINANCIACIÓN

El importe destinado al programa ACTIVA INDUSTRIA 4.0. en la Comunidad Autónoma de Galicia es de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (587.400 €). La financiación de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. se llevará a cabo en los siguientes términos:

- **IGAPE** aporta DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (207.900 €) correspondiente a la partida presupuestaria **09-A1-741A-6418**, del importe total del programa, con dos convocatorias y la siguiente distribución por cada convocatoria:

CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (103.950 €) en el ejercicio presupuestario de 2021, correspondiente a la partida presupuestaria **09-A1-741A-6418** para un máximo de 30 empresas en la convocatoria de 2021.

CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (103.950€) en el ejercicio presupuestario de 2022, correspondiente a la partida presupuestaria **09-A1-741A-6418** para un máximo de 30 empresas en la convocatoria de 2022.

- **Las empresas industriales beneficiarias** en el ámbito territorial del convenio contribuirán abonando un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300€) (IVA incluido) para un máximo de SESENTA (60) empresas, p y con la siguiente distribución por convocatoria:
 - o Convocatoria de 2021:
DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150€) (IVA incluido) para un máximo de 30 empresas.
 - o Convocatoria de 2022:
DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150€) (IVA incluido) para un máximo de 30 empresas.
- **La Fundación EOI** aporta un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (343.200 €) con la siguiente distribución por convocatoria:
 - o CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (171.600 €) para un máximo de TREINTA (30) empresas en la convocatoria de 2021, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2021.
 - o CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (171.600 €) para un máximo de TREINTA (30) empresas en la convocatoria de 2022, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022

La cantidad aportada por IGAPE en cada convocatoria se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la nota de cargo, acompañada de la justificación según se describe en la cláusula 5 de Cuenta Justificativa. Esta nota de cargo se emitirá a la finalización de las actividades previstas en cada convocatoria.

Asimismo, la cantidad aportada por la empresa industrial beneficiaria se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la factura.

La empresa industrial beneficiaria efectuará previamente un pago a cuenta del 20% del importe de la cantidad aportada por la misma, una vez efectuada la visita preliminar a la misma, que será deducido del importe total a compensar a EOI.



5. CUENTA JUSTIFICATIVA

En un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización las actividades previstas en cada convocatoria, que en cualquier caso nunca excederá del 15 de noviembre de 2021 para la convocatoria de 2021, y del 15 de noviembre de 2022 para la convocatoria de 2022. EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos para ACTIVA INDUSTRIA 4.0 mediante la presentación de la siguiente documentación Justificativa:

- Informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa industrial efectivamente asesorada en cada una de las convocatorias efectuadas.
- Documentación acreditativa de concesión de las ayudas conforme a la Orden de Bases y a la convocatoria específica.
- Memoria técnica justificativa de la ejecución, con la descripción de todas las actividades recogidas en el convenio.
- Acreditación de la difusión y publicidad del Programa y las convocatorias.
- Nota de cargo correspondiente, conforme a las cláusulas 3 y 4 del presente convenio.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte.

Por parte de EOI:

- El Director General de EOI y
- El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES.

Por parte de IGAPE:

- El Director General de IGAPE
- El Director del Área de Competitividad de IGAPE

Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento el Director General de EOI y de Secretario el Director General de IGAPE pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

7. DIFUSIÓN

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:



- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.
- Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de EOI y de IGAPE en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EOI e IGAPE al margen de la Industria 4.0.

IGAPE podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

8. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos (RXPd) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294 de 6 de diciembre, IGAPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso IGAPE deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a IGAPE de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

IGAPE responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de IGAPE que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

10. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

11. PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo previsto en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el IGAPE y la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, publicarán en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial el importe de la contribución económica al amparo de este convenio y la entidad destinataria de ésta; e incluirá igualmente la referida contribución y las sanciones que como consecuencia de esta pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida



publicidad, así como su cesión por parte del IGAPE a los órganos competentes de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

12. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA

EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital. Está presidida por la Secretaria General de Industria y de la pyme, y estando compuesto su patronato por el Director General de Industria y de la pyme (Vicepresidente del Patronato), el Secretario General Técnico del MINCOTUR y el Jefe de Gabinete de la Secretaria General de Industria y de la pyme, como patronos natos de la Fundación EOI.

El Igape es una entidad pública, adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, creado por la Ley 5 / 1992, de 10 de junio como instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego y está interesado en contribuir activamente al fortalecimiento del sector industrial gallego, apoyando todas las actividades que contribuyan a mejorarlo bajo el prisma de la agenda de competitividad de Galicia: Industria 4.0, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, para eso promoverá las actuaciones coordinadas con las distintas administraciones que, como la Secretaría General de Industria y de la PYME, cuenten con instrumentos y medidas de apoyo a las empresas y los emprendedores.

Industria conectada 4.0, es una estrategia impulsada por esa Secretaria General de Industria y de la PYME, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial, y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales y promover también palancas competitivas diferenciales, para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Las actuaciones están dirigidas a empresas de todos los sectores industriales de España, y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de la Escuela de Organización Industrial (EOI), como fundación del sector público estatal.

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de IGAPE e de EOI en el marco de sus competencias, se considera de interés establecer una colaboración en el ámbito de la Estrategia Industria Conectada 4.0 y que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15.2. de la Ley 1/2016, de 18 de Enero, de transparencia y buen gobierno, se estima justificado el recurso a la signatura del instrumento convencional que se pretende, con exclusión de otras figuras.

13. RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI e IGAPE, de tal modo que no se podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

14. AUTORIZACIONES

EOI consiente expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de



Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, en el caso de que se deban presentar estos certificados en fase de subsanación, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de subsanación de la documentación.

15. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio, será desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2022. Es necesario para habilitar las convocatorias que realizará la EOI en el presente año 2020, no obstante, no se ejecutarán gastos en este ejercicio.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se establecen como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

16. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud del artículo 6.2.

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), sobre suscripción de los convenios de colaboración con particulares que otorguen las consellerías de la Xunta de Galicia, los organismos autónomos o entes de derecho público de la administración autonómica, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESA E INNOVACIÓN



dispuesto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este documento, el 10 de diciembre de 2020.

Por la Fundación EOI:

Por el IGAPE:

Raúl Blanco Díaz

Francisco Conde López